

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Sábado 24 de Noviembre de 1956

Núm. 263

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Campaña de vacunación obligatoria contra la Fiebre Catarral Ovina

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular número 235 de 29 de Octubre pasado de la Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería se ordena la referida Campaña de vacunación obligatoria de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. — El Art. 177 del Reglamento de Epizootias, en su Apartado B, faculta a la Dirección General de Ganadería para decretar tratamientos sanitarios obligatorios profilácticos con el fin de combatir focos epizooticos de gran poder difusivo. La presentación en España de la Fiebre Catarral Ovina (Lengua Azul) puede constituir con su difusión en la próxima primavera el más serio quebranto económico a sufrir por la riqueza ganadera ovina de nuestra Patria, y ello obliga a llevar a cabo la adecuada aplicación del precepto reglamentario citado, en época oportuna, aprovechando el estacionario silencio epizootico en que hoy se encuentra la enfermedad, con el fin de evitar una extensión de la misma, cuya importancia es difícil de prever.

Segunda. — Existiendo, por otra parte, vacuna específica de reconocida eficacia, requisito asimismo exigido por el citado Reglamento de Epizootias para llevar a cabo medida de esta índole (Apartado H del Art. 178), la Dirección General de Ganadería ha tenido a bien disponer la vacunación profiláctica obligatoria de la ganadería lanar española contra la Fiebre Catarral Ovina (Lengua Azul).

Tercera. — Dicha Campaña de vacunación obligatoria deberá quedar

ultimada en esta provincia el día 1.º de Marzo de 1957.

Cuarta. — El ganado vacuno podrá asimismo ser vacunado, si bien el tratamiento profiláctico de esta especie animal por ahora solamente será voluntario.

Quinta. — Las normas técnicas de la referida vacunación (vacuna que ha de utilizarse, momento óptimo de la inmunización, personal que ha de aplicarla y desarrollo de la campaña en todos sus aspectos) serán dictadas por la Jefatura Provincial de Ganadería, a quien compete la dirección de la Campaña.

Sexta. — Los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, Jefes de los Puestos de la Guardia Civil, Guardas Jurados y Autoridades Municipales dependientes de la mía, velarán por el cumplimiento de cuanto se ordena en la presente Circular.

Séptima. — Las negligencias y faltas cometidas por los ganaderos, veterinarios y Autoridades locales en el cumplimiento de lo ordenado en esta Circular, serán sancionados de conformidad con lo que establecen los Capítulos XVII (Art. 186) y XXII del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, a 21 de Noviembre de 1956.

5136 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez de Rementeria

CIRCULAR

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo para la jubilación del Practicante de A. P. D., don Indalecio García Chamorro, la Dirección General de Administración Local ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en los que el interesado prestó servicios deberán contribuir con las siguientes cuotas mensuales:

Santa María del Páramo..... 202,27 ptas.
Urdiales del Páramo. 164,39 »

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 19 de Noviembre de 1956.

5077 El Gobernador Civil.
Antonio A. de Rementeria

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚMERO 37

Habiéndose presentado la epizootia de Carbuco Bacteridiano, en el ganado existente en el término municipal de Gordaliza del Pino, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Gordaliza del Pino.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Cordaliza del Pino

Como zona infecta el citado pueblo.

Y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 16 de Noviembre de 1956

5132 El Gobernador Civil.
Antonio Alvarez de Rementeria

CIRCULAR NÚMERO 40

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el Carbuco Bacteridiano en el término munici-

pal de Villacé, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de Octubre de 1956.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 22 de Noviembre de 1956.

5134 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez de Rementería

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los propietarios interesados se hace saber que, durante un plazo de ocho días se hallará expuesto al público, en el Ayuntamiento de Cabrillanes, el Padrón de contribuyentes que grava la riqueza rústica del mencionado término municipal.

Podrán reclamar cuantos errores aparezcan en los nombres y apellidos de los propietarios, así como las equivocaciones aritméticas que en él encuentren al determinar la contribución.

León, 21 de Noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

°°

En uso de las facultades que me han sido conferidas, declaro aprobados los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de los términos municipales de Aranza y Villafranca del Bierzo, tal como estuvieron expuestos al público.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

León, 21 de Noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

5107

°°

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Burón las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas del citado término municipal, a fin de que puedan ejercer, en su caso, el derecho a reclamar sobre los datos que en ella figuran.

El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 19 de Noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.
5051

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose terminado las obras de bacheo de los Km. 376 al 384,760 de la carretera de Adanero a Gijón, itinerario Sr-VI-13. Adanero-Valladolid-León-Gijón, ejecutadas por el contratista D. Francisco Alvarez Galán, se hace público, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derivan, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Rodiezmo, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 6 de Noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 4844

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Instituto Nacional de Colonización, con domicilio en la Subdelegación de Ponferrada, en solicitud de autorización para la construcción de un centro de transformación de 20 KVA. 6.000/220 voltios, para el suministro de energía eléctrica y alumbrado público del nuevo pueblo de Posada del Bierzo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Instituto Nacional de Colonización la construcción del centro de transformación y líneas solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir

de la fecha de notificación al interesado.

2.º La instalación de referencia, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.º Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 6.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con «Eléctricas Leonesas», en funcionamiento a esta tensión.

4.º Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.º y 5.º de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 11 de Octubre de 1956.—El Ingeniero Jefe, p. d., Luis Tapia Nogué.

4329 Núm. 1.279.—250,25 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito,

correspondiente al rollo número 143 de 1955, de la Secretaría del Sr. Rodríguez Sobrino, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes, de la una como demandante, por D. Pedro Juárez Martín, en su propio nombre y como legal representante de su hijo menor Angel Suárez García, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Isaac Fernández Fernández, y de la otra, como demandados, por D. Vicente Fernández Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que ha estado representado por el Procurador D. José María Stampa Ferrer y defendido por el Letrado D. Daniel Alonso Rodríguez, y don Eugenio Sueiro Agrelo, mayor de edad, soltero, repartidor y vecino de León, y la Compañía de Seguros L' Abeille, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de ciento cincuenta mil pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recaída, excepto en la cuantía de la indemnización a satisfacer por D. Vicente Fernández Fernández a los actores, que fijamos en ochenta mil pesetas, manteniendo los restantes pronunciamientos de la sentencia apelada y sin hacer expresa condena de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D. Eugenio Sueiro Agrelo y la Compañía de Seguros L' Abeille, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Manuel del Fraile.—José de Castro.—Gregorio Díez Canseco.—Valeriano Valiente.—Leopoldo Duque.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Delgado.

5005

Núm. 1.315.—211,75 ptas.

Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don Manuel Díaz Alvarez, Juez de Instrucción de Ponferrada y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se sigue bajo el número 179 de 1956, sobre lesiones por accidente ocurrido el día siete de Julio de 1956 en término de Encinedo, de este partido, se cita a la lesionada por dicho hecho Lucila Vela Santos, que residía en Segovia y actualmente se ignora su paradero, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oída, ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocida facultativamente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Manuel Díaz Alvarez.—El Secretario, Fidel Gómez. 4915

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 303 de 1955 a que me referiré, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, visto el precedente juicio de faltas número 303 de 1955 contra Simeón López Montero, de 42 años, casado, ferroviario, hijo de Toribio y Encarnación, vecino de Trobajo del Camino, domiciliado en calle de la Iglesia, número 4, y Luis Sarmiento Olego, de 25 años, casado, ferroviario, hijo de Jesús y Mercedes, vecino de esta capital y domiciliado en la calle Gómez de Salazar, número 14, en virtud de denuncia formulada por el Guardia Municipal D. Domingo González Ruano, por supuesta falta de escándalo y lesiones, y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Simeón López Montero y Luis Sarmiento Olego de las faltas de escándalo y lesiones que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas.—Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.»

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Simeón

López Montero, cuyo actual domicilio se desconoce, expido, firmo y sello el presente en la ciudad de León, a cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Mariano Velasco.—V.º B.º El Juez Municipal número uno, Fernando Domínguez-Berrueta. 4832

Juzgado Municipal número dos de León

En mérito de ejecución de sentencia en el juicio de cognición núm. 384-54, instado por D. David López Cañón, representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, contra don Mannel Díaz Rodríguez, vecino de Mieres, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin sujeción a tipo, por ser tercera subasta, los siguientes

BIENES MUEBLES

- | | |
|--|-------|
| 1.º Cien pares de zapatillas, marca La Cadena, de los números 33 al 42, ptas. | 1.300 |
| 2.º Un saco pimentón picante de 50 kilos | 750 |
| 3.º Una báscula de 500 kilos.. | 2.750 |
| 4.º Veinticuatro botellas Jerez Quina marca San Isidro. . | 360 |
| 5.º Veinticuatro botellas Jerez dulce, marca J. García.... | 312 |
| 6.º Cincuenta pares zapatillas de la misma marca de las anteriores y números..... | 650 |
| 7.º Doce botellas coñac..... | 192 |
| 8.º Una balanza de platillos de 20 kgs. fuerza, sin marca | 170 |

Total 6.484

Señalándose para remate ante este Juzgado el día cinco de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana.

Se hace constar que los bienes se encuentran en Mieres, en poder del demandado.

León, a 12 de Noviembre de 1956.—El Juez Municipal núm. 2, J. Manuel Alvarez Vijande.—El Secretario, A. Chicote.

5081 Núm. 1314.—118,25 ptas.

Juzgado Comarcal de Bembibre del Bierzo

Don Manuel González Suárez, Juez Comarcal, con jurisdicción prorrogada en este de Bembibre del Bierzo y su demarcación.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de cognición núm. 72 de 1954, seguido por el Letrado D. Tomás González Cubero, en representación de D. Angel Pintor Marqués, contra D. Timoteo Zamarreño Villar, sobre reclamación de 2.458 pesetas, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los inmuebles y muebles del demandado que se describirán, y para cuyo re-

mate se señala el día veinte de Diciembre próximo venidero, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en el piso 2.º de la Casa Consistorial.

Muebles e inmuebles que han de ser subastados

1.º Una cuba de madera, en perfecto uso, con ocho aros de hierro, de unos cien cántaros aproximadamente de cabida. Valorada en 500 pesetas.

2.º Otra cuba de tamaño más pequeño, en buen uso, con seis aros de hierro, de unos cuarenta cántaros aproximadamente. Valorada en 400 pesetas.

3.º Otra cuba de unos treinta cántaros aproximadamente, con seis aros de hierro, también en buen uso. Valorada en 150 pesetas.

4.º Un aparato de radio, marca «Cincimate», de cuatro mandos y cinco lámparas, con su voltímetro. Valorado en 400 pesetas.

5.º Una máquina de coser, marca «Alfa», en buen uso. Valorada en 750 pesetas.

6.º Una tierra en el «Rozo», de ocho cuartales, que linda: al Este, con camino; Sur, Pepe el de Marcelina, llamado José Fernández; Oeste, José Cubero y Norte, Pedro Albares; sita en Viñales. Valorada en 3.000 pesetas.

7.º Una viña al sitio del Viso, término de Viñales, de unas cien plantas de vid, que linda: Naciente, se ignora; Mediodía, José Díaz y Poniente, Restituto. Valorada en 75 pesetas.

8.º Otra en el mismo sitio que la anterior, de unas ciento cincuenta plantas de vid, que linda: al Este, Manuel Vázquez; por el Sur, herederos de José Antonio, hoy Celedonia Fernández; Este, de Noceda; Norte, Domingo López. Valorada en 100 pesetas.

9.º Otra viña en término de San Esteban de Toral, sita en Fejes, de unas doscientas cincuenta plantas aproximadamente, de unas ocho áreas, linda: Este, Francisco Rodríguez; Sur, herederos de Isidro Vega; Oeste, Víctor Cubero y Norte, Valentín Álvarez. Valorada en 2.000 pesetas.

10. Una casa en Viñales, cubierta de paja, que linda: de frente entrando, calle de las Dieces, derecha, carretera; izquierda, Eduardo Olano; espalda calleja; sita en la carretera de Noceda. Valorada en 2.000 pesetas.

11. Una mata de robles, al sitio de la Mata, del pueblo de Viñales, de unos dos cuartales aproximadamente, que linda: Mediodía, D Felipe García; Naciente, herederos de Celedonia Fernández. Valorada en 50 pesetas.

Importa la valoración total, la cantidad de siete mil seiscientas veinticinco pesetas, salvo error u omisión.

Se hace saber que los interesados no aportaron los títulos de propiedad de las fincas. Y que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Bembibre del Bierzo a catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Manuel González.—El Secretario, Pedro Domínguez.

5080 Núm. 1316.—173,25 ptas.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal núm. 1 de esta ciudad, en el juicio verbal civil número 316 de 1954, seguido a instancia de D. Francisco Moreno Cano, contra D. Clemente García Pajares, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente, se requiere al referido demandado, Clemente García Pajares, mayor de edad, vecino que fué de Crémenes, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Fernando de Castro, núm. 16, los títulos de propiedad de la finca que le ha sido embargada en término de Crémenes, al sitio de Vega de Risacos.

Dado en León, a 12 de Noviembre de 1956.—El Secretario, Mariano Velasco.

5030 Núm. 1312.—60,50 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. 2 de León, en diligencias preparatorias de ejecución, seguidas en este Juzgado a instancia de «Comercial e Industrial Pallarés, S. A.», contra D. José Velilla Arizaga, mayor de edad, industrial, hoy en ignorado paradero, se cita por medio de la presente a referido Sr. Velilla Arizaga, por segunda vez, para que el día seis de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar confesión sobre reconocimiento de firma obrante en el documento de deber acompañado, bajo apercibimiento de que, si no comparece ni alega justa causa, podrá ser declarado confeso en la legitimidad de tal firma a efectos de despachar la ejecución.

Y para que tenga lugar dicha citación, mediante la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por desconocerse su paradero, la expido en León, a quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Francisco Martínez.

5031 Núm. 1.313.—85,25 ptas.

Requisitoria

Cabieces, José María, mayor de edad, mecánico, domiciliado últimamente en Ponferrada, procesado en sumario 188 de 1956, sobre daños, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y resultados de indicado sumario.

Ponferrada, 19 de Noviembre de 1956.—Manuel Álvarez Díaz.—El Secretario, Fidel Gómez. 5089

Anuncios particulares

Sindicato de Riegos de Veguellina de Orbigo

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de este Sindicato, para el día 9 de Diciembre, a las once de la mañana y en la Casa del pueblo, para la elección de Vicepresidente, dos Vocales y dos Suplentes del Jurado de Riegos, como también para dar a conocer las cuentas del segundo semestre del año 1956, como señala el Reglamento.

De no asistir un número suficiente se celebrará la Junta el día 16 en segunda convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Veguellina de Orbigo a 16 de Noviembre de 1956.—El Presidente, Luis Vaca.

5087 Núm. 1311.—57,75 ptas.

Hijos de Juan Crespo, S. A. — León

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Noviembre de 1956, a las trece horas, en su domicilio social, según el siguiente orden del día:

- 1.º Acta anterior.
- 2.º Memoria y cuentas ejercicio 1955-56.
- 3.º Nombramiento de Censores de Cuentas.
- 4.º Ruegos y proposiciones.

Los señores Accionistas se atenderán a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de los Estatutos de la Sociedad.

León, a 5 de Noviembre de 1956.—El Secretario del Consejo de Administración, José Crespo.

5085 Núm. 1.310.—57,70 ptas.